

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N°623

Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso: CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y
CORRECCIÓN DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Solicitante: MARIA LILETH AYALA BANDON C.C33.993.292

Radicado: 17777408900120220029400

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia.

I.- ANTECEDENTES

La presente demanda, en la que se ha aportado el registro civil nacimiento de la solicitante, tanto el que se desea cancelar como el que se encuentra de forma correcta, de igual forma se anexa partida de bautismo y demás documentos que permiten identificar plenamente la solicitante con lo cual se consolida la legitimación en la causa por activa, se hará el estudio de admisibilidad correspondiente del presente proceso.

CONSIDERACIONES

- 1.- En virtud a que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias de los artículos 82, 84, 89 y 577 del Código General del Proceso, es procedente su admisión.
- 2.- Este despacho es el competente para conocer de la demanda en razón a la naturaleza del asunto.
- 3.- A la presente demanda se le imprimirá el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, conforme dispone los artículos 577, 578 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas,

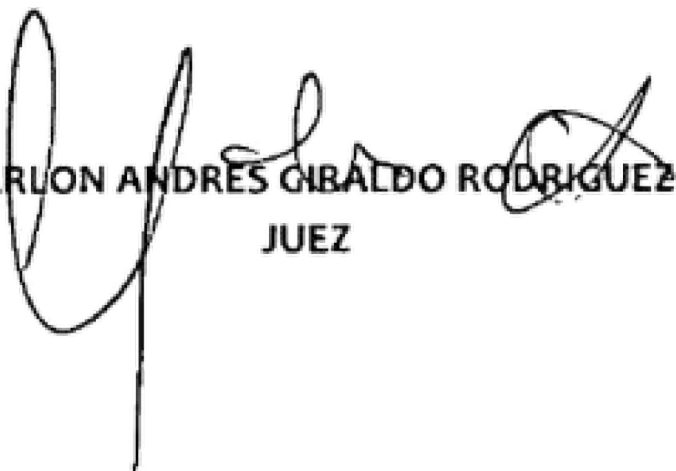
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar solicitud de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO y CORRECCIÓN DE CÉDULA DE CIUDADANÍA de la señora MARIA LILETH AYALA BLANDON (según se dice en la demanda).

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, de que tratan los artículos 577, 578 y siguientes del Código General del Proceso.

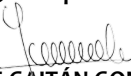
TERCERO: RECONOCER personería al doctor LEONARDO CARDONA TORO, identificado con cédula de ciudadanía N.9.857.122 T.P.231.957 del CSJ para representar a la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº146 del 15 de septiembre de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA